

- **Las cuotas del Colegio y Asociación de Ing.Téc.Industriales de Guadalajara**, son las siguientes:

- **Cuota General:** 92,66 €/año (en recibos semestrales de 46,33 €). Corresponde a todos los Colegiados, excepto a aquellos que tengan derecho a la cuota reducida ó estén exentos de la misma.
- **Cuota Reducida** (50% de la cuota general): 46,33 €/año (en recibos semestrales de 23,17 €). Corresponde a aquellos Colegiados que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a) Cuando justificando la situación de **Paro** (ver exención de cuota), haya **transcurrido más de un año** en esa situación. Deberá comunicarse dicho estado laboral según lo indicado en el apartado “exención de cuota”;
  - b) En situación de **prejubilado**: deberá comunicarse esta situación adjuntando fotocopia del documento acreditativo de la misma. En el mes de Diciembre de cada año será necesario renovar la situación de prejubilado mediante comunicación escrita, adjuntando fotocopia del correspondiente documento actualizado.

**La cuota será sometida a revisión anual y variación según IPC**

- **Exención de Cuota:** corresponde a colegiados que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a) En situación de **Jubilado (Cese de actividad por cuenta propia o ajena)**: para acogerse a esta situación será necesario haber estado de alta en el Colegio un mínimo de SIETE años, de los cuales, al menos tres, deben ser los inmediatos anteriores. La exención de cuota se solicitará por escrito, adjuntando fotocopia del documento acreditativo de la jubilación. En el mes de diciembre de cada año será necesario renovar la solicitud de exención de cuota mediante comunicación escrita;
  - b) Cuando durante el primer año de Colegiación, se halle en situación de **Paro Laboral**: deberá comunicarse esta situación acreditándola mediante fotocopia de la tarjeta de demanda actualizada ó certificado de inscripción en el INEM. A los cinco meses deberá presentarse nuevamente fotocopia actualizada de uno de los citados documentos, para poder seguir acogiéndose a esta cuota reducida, de lo contrario, pasaría automáticamente a la cuota general;
  - c) En situación de **incapacidad laboral absoluta**: para acogerse a esta situación será necesario haber estado de alta en el Colegio un mínimo de SIETE años, de los cuales, al menos tres deben ser los inmediatos anteriores. La exención de cuota se solicitará por escrito, adjuntando fotocopia del documento acreditativo de la incapacidad laboral absoluta. En el mes de diciembre de cada año será necesario renovar la solicitud de exención de cuota mediante comunicación escrita.